



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0301-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 30 de abril del 2026.

VISTO:

Carta N° 003-2026-MDNCH-CGAGMSAC/GG, de fecha 10 de febrero del 2026, de CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.; Carta N° 017-2026/EVCS/RC/CSÑN, de fecha 27 de febrero del 2026, del CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ; Carta N° 459-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Carta N° 016-2026-CGAGMSAC/GG, de fecha 13 de marzo del 2026, de CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.; Carta N° 023-2026/EVCS/RC/CSÑN, de fecha 20 de marzo del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ; Informe N° 390-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1827-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de abril del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1705-2026-MDCNH-GEIN, de fecha 22 de abril del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0504-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0696-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 27 de abril del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2608906;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los **contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos**, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 003-2026-CGAGMSAC/GG, de fecha 10 de febrero del 2026, CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C. remite al CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ la presentación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, con un presupuesto de S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles), con incidencia de 8.99% respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 017-2026/EVCS/RC/CSÑÑ, de fecha 27 de febrero del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el informe técnico de aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 459-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 10 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite al CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ las Observaciones del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, a fin de que las observaciones sean recepcionadas, evaluadas y absueltas para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 016-2026-CGAGMSAC/GG, de fecha 13 de marzo del 2026, CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C. remite al CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ, el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906;

Que, mediante Carta N° 023-2026/EVCS/RC/CSÑÑ, de fecha 20 de marzo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

CUI N° 2608906, donde concluyen que, el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, representa el 8.99% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de 75 días calendario. La supervisión informa a la Entidad que la Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD;

Que, mediante Informe N° 390-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de abril del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, donde concluyen que, el monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 1,112,155.06 (Un millón ciento doce mil ciento cincuenta y cinco con 06/100 soles), representa el 28.33% respecto del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 759,104.99 (Setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro con 99/100 soles), con 19.43% de incidencia, y el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, representa el 8.99% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de 75 días calendario. Por lo que, esta sub gerencia le da la CONFORMIDAD a la Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 1827-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, se concluye que, el adicional de obra N° 01 asciende a S/. 1,112,155.06 (Un millón ciento doce mil ciento cincuenta y cinco con 06/100 soles), representa el 28.33% respecto del monto contractual, el deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 759,104.99 (Setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro con 99/100 soles), con 19.43% de incidencia;

Que, mediante Informe N° 1705-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la subsanación de observaciones para la aprobación de Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, donde concluye lo siguiente: aprobar mediante acto resolutivo, (...) el expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, cuyo monto resultante asciende a S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles), que equivale al 8.99% respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de 75 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0504-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, donde opina lo siguiente: (...) Se declare procedente la solicitud de aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma de S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles), que equivale al 8.99% respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de 75 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0696-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 27 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, donde la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 2261-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que, luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (...), por el monto de S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 1827-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 16 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (7.96081%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	84.,771.00	84,077.104	17,656.19	942,504.29	169,650.77	1,112,155.06	28.33%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	573,870.93	57,387.09	12,051.29	643,309.31	115,795.68	759,104.99	19.34%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) – PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							353,050.08	8.99%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 1,112,155.06 (Un millón ciento doce mil ciento cincuenta y cinco con 06/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 28.33% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de SETENTA Y CINCO (75) días calendario. También, el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 759,104.99 (Setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro con 99/100 soles), con incidencia de 19.34% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75). Dando como resultado el valor del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles), con incidencia de 8.99% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de SETENTA Y CINCO (75) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	3,925,922.03	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,112,155.06	28.33%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	759,104.99	19.34%
% INCIDENCIA	353,050.08	8.99%

Que, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en el Informe N° 390-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, respecto al plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obras N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, precisa que:

“En el marco del presente expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01, se ha determinado que el plazo requerido para ejecutar las partidas del Adicional de Obra N°01 asciende a setenta y cinco (75) días calendarios. Sin embargo, como resultado de la formulación del Deductivo Vinculante N° 01, el cual se ha estimado en setenta y cinco (75) días calendarios como se corroboran en sus cronogramas de obra, la supervisión ha sustentado que no procede la deducción proporcional de días al plazo de Adicional de Obra N°01 por concepto del Deductivo Vinculante N°01, toda vez que durante el período de tramitación administrativa del adicional solicitado, el contratista mantuvo la continuidad operativa y el avance físico del proyecto mediante la ejecución ininterrumpida de otras partidas contempladas en el cronograma contractual, situación que obedeció exclusivamente a causas no imputables al contratista, vinculadas al proceso de evaluación y aprobación del adicional por la entidad, donde el tiempo transcurrido no constituye tiempo paralizado del proyecto en su conjunto, dado que se ejecutaron simultáneamente otras actividades críticas y no críticas programadas durante dicho intervalo temporal. En consecuencia, desde la perspectiva técnica y contractual, mantener íntegramente el plazo de 75 días calendario del Adicional de Obra N°01, resulta plenamente justificado, en aplicación del principio de que la supresión de actividades mediante deductivos vinculantes no genera automáticamente reducción de plazo cuando el contratista ha demostrado continuidad operativa en la ejecución de las demás partidas contractuales. Dicha conclusión se sustenta en el análisis del cronograma de ejecución, la verificación del avance físico continuo de las demás partidas durante el período evaluado, validando así la procedencia de mantener el plazo contractual original del adicional sin deducciones proporcionales por concepto del deductivo vinculante aprobado.”

Que, en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante el siguiente asiento de obra:

- **Asiento N° 201 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (29 de enero del 2026):**
“(…) EN ESE SENTIDO ESTA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SE ACOGE A LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, CONFORME A LO ABSUELTO POR EL CONSULTOR DE OBRA. NO OBSTANTE, LA IMPLEMENTACION DE DICHA SOLUCION QUEDA CONDICIONADA CON LA APROBACION DE LA SUPERVISION, QUIEN DEBERA VERIFICAR LA CONSISTENCIA DE LOS PLANOS, MEMORIA DE CALCULO Y DEMAS DOCUMENTACION TECNICA, ASI COMO SU CORRECTA EJECUCION EN OBRA, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.
POR CONSIGUIENTE, SE INFORMA A LA SUPERVISION LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL POR LO MENCIONADO LINEAS ARRIBA, LA CONTRATISTA EN SU EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL NUMERAL 194.2 DEL ART 194 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS CUMPLE EN FORMULAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL RESPECTO A LOS AMBIENTE DE SS.HH. ALMACEN Y COBERTURA”





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

- Asiento N° 210 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (02 de febrero del 2026):

"(...) - De acuerdo al art. 194 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y la Absolución de Consulta mediante CARTA MULTIPLE N° 029-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, se deja en constancia la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante, por deficiencias del E.T., a fin de cumplir con las metas contractuales.

- Por lo tanto, esta supervisión RATIFICA LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, y en cumplimiento de los procedimientos y los plazos descritos en el art. 194, ítem 194.2, informó a la entidad adjuntando un informe técnico de sustento."

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 1,112,155.06 (Un millón ciento doce mil ciento cincuenta y cinco con 06/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 28.33% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. Asimismo, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma de S/. 759,104.99 (Setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuatro con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 19.34% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2608906, dando como resultado la suma de S/. 353,050.08 (Trescientos cincuenta y tres mil cincuenta con 08/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 8.99% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., teniendo un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **EXHORTA** a Sub Gerencia de Obras Públicas y a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en atención de los requerimientos referidos a Contrataciones Públicas, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO



	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	*202618532*
	Municipalidad de Nuevo Chimbote	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS